



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S .**

El que suscribe Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124, 125, 127, 135 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones al capítulo 2000 (dos mil) Materiales y Suministros, 3000 (tres mil) Servicios Generales, 4000 (cuatro mil) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 5000 (cinco mil) Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y al capítulo 6000 (cinco mil) Inversión Pública, de las partidas presupuestales que se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en los términos que se plantean en el presente.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0440/2025, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dicho instrumento legal, fue publicado en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, el día 23 veintitrés de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, bajo el documento Año 2 dos, Número 19 diecinueve, Editorial H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y

I.II.- Que, posteriormente, con base a las necesidades existentes y primordiales que demanda el municipio, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 17 diecisiete, 31 treinta y uno de enero y 11 de febrero todos del año en curso, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento identificado con el número 0457/2026, 465/2026, 480/2026 respectivamente mediante el cual se autorizó las ampliaciones y modificaciones a los capítulos 2000, Materiales y Suministros 3000, Servicios Generales 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 6000, Inversión Pública, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis. Dichas modificaciones entraron en vigor al ser publicadas en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *“Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal”*;

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *“Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento”;

II.III.- Que, el artículo 47 en sus fracciones I y XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que: *“Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones: I.- Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; y XI.- Vigilar que el destino y monto de los caudales municipales se ajusten a los presupuestos de egresos y de la correcta recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos propios del Municipio, así como ejercer la facultad económico coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales, por conducto de las dependencias municipales correspondientes”*; y

II.IV.- Que, en ese orden de ideas, el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que: *“Le corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes”*.

III.- DEL SUSTENTO LEGAL PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LAS MODIFICACIONES, REFORMAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

III.I.- Que, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: *“Son obligaciones de los Ayuntamientos: **aprobar y aplicar su presupuesto de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;*

La aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado



de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable”;

III.II.- Que, el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: “Se consideran ordenamientos municipales: El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente”;

III.III.- Que, el artículo 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que: “Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: VI. **Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento**”; y

III.IV.- Que, el artículo 221 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas (sic) y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario”.

III.V.- Que, el artículo 125 párrafo IV del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que: “Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por la persona titular de la Hacienda Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera”. En el caso que nos ocupa, se da cumplimiento a dicha disposición a través del dictamen emitido por el Tesorero, mediante el cual resuelve que las presentes ampliaciones y modificaciones son procedentes debido a las reducciones establecidas en otras previsiones de gasto, garantizando con ello que no se altera el balance presupuestario aprobado; para lo cual se adjunta dicho documento al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como:

ANEXO UNO.

IV. DE LAS MODIFICACIONES AL CAPÍTULO 2000, 3000, 4000, 5000 Y 6000

IV. I. las presentes modificaciones a este capítulo van encaminadas a poder brindar un mejor servicio, al ser necesarios para la operatividad, manejo y administración del propio ayuntamiento, al estar realizando ajustes como lo es en servicio de arrendamiento de maquinaria que son indispensables para la



rehabilitación de vialidades, dar certeza jurídica a siniestros vehiculares al contar con una eficiente póliza de seguros, GAS LP, para el correcto funcionamiento del Rastro Municipal, y entre otras, por lo que la proyección que en su momento se realizó y que fue encaminadas a un servicio eficiente y eficaz, resulta insuficiente dados los retos que se enfrentan para este 2026, y la prioridad de que el servicio no se detenga sin incrementar el presupuesto únicamente realizando ajustes entre partidas cuidando en todo momento el balance financiero.

IV.II. Por lo que se solicita se apliquen las siguientes ampliaciones:

Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Ampliación	Presupuesto Modificado
Capítulo 2000				
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	1,800,000.00	3,507,398.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	500,000.00	1,274,485.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	198,230.45	1,198,230.45
291	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	46,086.26	1,910,721.26
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	6,750,000.00	23,348,913.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	10,931,599.00	12,010,374.00
Capítulo 3000				
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	2,768,401.00	3,758,400.00
331	SERVICIOS LEGALS, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	2,000,000.00	4,037,525.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	650,000.00	749,238.00
Capítulo 4000				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	500,000.00	7,900,114.00
Capítulo 6000				
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	33,000,000.00	81,100,000.00
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PETROLEO, GAS, EELCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	4,000,000.00	14,000,000.00	18,000,000.00

Ahora las partidas de las cuales se pretende realizar la reducción para poder dar suficiencia y estar en condiciones de cumplir con lo señalado en el artículo 219, 220, 221 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Jalisco y cumplir con el balance financiero y con las adecuaciones correspondientes, es que se solicita se autoricen las siguientes reducciones:



Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Reducción	Presupuesto Modificado
Capitulo 3000				
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00	4,750,000.00	5,150,000.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00	1,150,000.00	791,588.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00	9,200,000.00	10,000,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00	1,800,000.00	25,100,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00	14,000,000.00	24,671,943.00
Capitulo 4000				
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00	28,000,000.00	47,200,000.00
Capitulo 5000				
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00	244,316.71	285,107.29
581	TERRENOS	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00

IV.III. Que, de acuerdo a la modificaciones que se proponen se observa un incremento a las partidas 216, 221, 248, 261, 291, 296 del capítulo 2000, 319, 331, 355 y 392 del capítulo 3000, 445 del capítulo 4000 y 613 y 615 del capítulo 6000, por la cantidad de **\$79,144,317.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; así como las correspondientes reducciones en las partidas 323, 332, 339, 345 y 399 del capítulo 3000, 434 del capítulo 4000 y 567 y 581 del capítulo 5000 por la misma cantidad de **\$79,144,317.00 (Setenta y Nueve Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Diecisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; resultando legalmente procedente la presente iniciativa de ordenamiento municipal, atendiendo en su totalidad a los principios regulados en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, cuidando siempre el que no se afecta el **balance financiero**.

Por lo anteriormente expuesto, resulta legalmente procedente las modificaciones propuestas al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento, en atención al artículo 125 párrafo tercero del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y soportado mediante el correspondiente dictamen técnico emitido por el Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián, Tesorero Municipal.



Por último, en virtud del estado que guardan las vialidades y que el servicio requiere una continuidad, se observa que el presente es de interés inminente, por lo tanto, se solicita que se dispense el trámite o procedimiento que regulan los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Continuando con el presente, reitero el marco legal que sustenta la presente, a través del siguiente:

V.- MARCO NORMATIVO

V.I.- Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: "Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I.- El Presidente Municipal;

V.II.- Que, en el caso que nos ocupa, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen que: "*Son obligaciones de los Ayuntamientos: aprobar y aplicar su presupuesto de egresos;*

V.III.- Que, también son aplicables a la presente el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y

V.IV.- Que, lo referente al ordenamiento municipal es el artículo 53 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la dispensa del trámite y/o procedimiento establecido por los artículos 126 y 129 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por el artículo 125 párrafo tercero del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones a las partidas, 216, 221, 248, 261, 291, 261, 296 del capítulo 2000, 319, 323, 331, 332, 339, 345, 355, 392, 399 del capítulo 3000, 434 y 445 del capítulo 4000, 567 y 581 del capítulo 5000 y 613, 615 del capítulo 6000 para quedar de la siguiente manera:

**CAPITULO 2000
MATERIALES Y SUMINISTROS**

2	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y	87,335.00	SIN MODIFICAR	-	-



			REPRODUCCION				
2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	189,995.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,023,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	1,800,000.00		3,507,398.00
2	1	8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,220,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	500,000.00		1,274,485.00
2	2	2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	708,965.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	2	3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	7,664,193.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,773,155.20	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	3	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	29,678.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	236,975.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	5	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	47,389.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	6	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2,000,611.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	7	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	1,300,002.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	4	8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	198,230.45		1,198,230.45
2	4	9	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	5,609,783.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	9,885.00	SIN MODIFICAR	-	-



2	5	3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	661,330.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	10,356.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	6	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	30,644.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	5	9	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	9,782.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	6,750,000.00		23,348,913.00
2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,500,218.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	1,000,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	3	ARTICULOS DEPORTIVOS	9,742.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	7	4	PRODUCTOS TEXTILES	10,231.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	2	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	10,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	8	3	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	10,198.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	1	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	46,086.26		1,910,721.26
2	9	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	48,401.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,807.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,999,322.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	10,931,599.00		12,010,374.00



2	9	8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3,001,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
2	9	9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,274.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 3000
SERVICIOS GENERALES**

3	1	1	ENERGIA ELECTRICA	30,198,419.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	2	GAS	1,440,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	4	TELEFONIA TRADICIONAL	799,624.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	2,500,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	835,377.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	1	9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	2,768,401.00		3,758,400.00
3	2	2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	9,429,428.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00		4,750,000.00	5,150,000.00
3	2	5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,725,928.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	29,689,444.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	2	7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,211.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000.00	6,000,000.00		8,000,000.00
3	3	2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00		1,150,000.00	791,588.00



3	3	3	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,525,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	4	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,500,979.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	5	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	19,784.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	200,216.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	7		7,340,800.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	8	SERVICIOS DE VIGILANCIA	100,512.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	3	9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00		9,200,000.00	10,000,000.00
3	4	1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,007,488.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,000,459.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	4	5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00		1,800,000.00	25,100,000.00
3	4	7	FLETES Y MANIOBRAS	11,503.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,504,038.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	3	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1,006,475.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	2,000,000.00		4,037,525.00
3	5	7	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	99,444.00	SIN MODIFICAR	-	-



3	5	9	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2,500,556.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	10,499,203.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,000,222.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,888,996.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	6	6	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	2,001,579.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	1	PASAJES AEREOS	264,781.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	2	PASAJES TERRESTRES	15,241.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	7	5	VIATICOS EN EL PAIS	15,978.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,133,537.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	11,225.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	2	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	650,000.00		749,238.00
3	9	4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	1,000,116.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	9,884.00	SIN MODIFICAR	-	-
3	9	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00		14,000,000.00	24,671,943.00



**CAPITULO 4000
SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS**

4	2	1	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	190,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	3	4	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00		28,000,000.00	47,200,000.00
4	4	1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	40,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	2	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	24,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	999,886.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	4	5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	500,000.00		7,900,114.00
4	5	2	JUBILACIONES	321,808,301.00	SIN MODIFICAR	-	-
4	6	5	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	254,869,515.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 5000
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

5	1	1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	198,755.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	18,826.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	454,370.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	1	9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	399,999.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	488,889.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	2	3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	10,987.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	3	1	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	390,200.00	SIN MODIFICAR	-	-



5	3	2	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	28,200.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	1	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	18,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	4	9	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	10,269.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1,154,282.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	5	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,718.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	6	7	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00		244,316.71	285,107.29
5	6	9	OTROS EQUIPOS	50,775.00	SIN MODIFICAR	-	-
5	8	1	TERRENOS	20,000,000.00		20,000,000.00	0.00
5	9	1	SOFTWARE	50,732.00	SIN MODIFICAR	-	-

**CAPITULO 6000
INVERSION PUBLICA**

6	1	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	20,030,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	1	3	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	4,000,000.00	14,000,000.00		18,000,000.00
6	1	5	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	33,000,000.00		81,100,000.00
6	1	6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	4,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-
6	2	2	EDIFICACION NO HABITACIONAL	2,000,000.00	SIN MODIFICAR	-	-

Artículo Transitorio. - Las presentes modificaciones, reformas, ampliaciones y reducciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba publicar el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando en caso de ser necesario, la emisión de un ejemplar extraordinario; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco.



CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir, facultar y ordenar al Tesorero para que atienda y de cumplimiento al presente a través de las modificaciones correspondientes a las partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye, ordena y faculta al Ciudadano Secretario General, en lo siguiente:

I.- Notifique el presente a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y efectos legales conducentes;

II.- Publique el presente en un término no mayor de 72 setenta y dos horas hábiles de aprobado el mismo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco; y

III.- Notifique a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco lo aprobado mediante el presente, así como los anexos que lo integran. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

**“2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL
Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE”.**

PUERTO VALLARTA, JALISCO. MARZO 18 DEL AÑO 2026.



ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



Puerto
Vallarta

Hacienda
Municipal

OFICIO NÚMERO: HMPVR/0610/2026
ASUNTO: TRANSFERENCIAS
PRESUPUESTALES DENTRO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTE:

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que en atención al oficio **PMPVR-0653-2026** con fecha de 17 de marzo de 2026 Dos mil veintiséis, donde fue solicitado la realización de un dictamen en virtud de ser necesarias las modificaciones al Presupuesto de Egresos por el período fiscal en curso 2026, particularmente en la partida 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Subsidios a la prestación de servicios públicos y 6000 Inversión Pública.

Es por lo anterior que me permito remitir de conformidad con las disposiciones contenidas en por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su numeral 66, 67, 79 y demás relativos, así como 205, 206, 207, 208, 209, 211, 214, 219, 221 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal, artículos 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 21 relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y sus municipios, así como el artículo 125, 126, 127, 128, 129, 158 y demás que se relacionen con el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; muy atentamente y con el debido respeto, pongo a su consideración el presente:

Dictamen Técnico:

Cuya finalidad es la solicitud de **modificación al Presupuesto de egresos por el período fiscal en curso 2026**, particularmente en la partida **2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública**, respectivamente y que más adelante se detallan para su mejor comprensión.

El presente dictamen técnico se basa en los siguientes:

Fundamentos Legales:

Desde una perspectiva jurídica el municipio es una persona jurídica dotado de patrimonio propio, compuesto por elementos que le permiten la administración de sus recursos por ser un gobierno autónomo designado por la población y sometido a un orden jurídico específico con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general y realizar obras públicas que beneficien al municipio y sus habitantes.

De conformidad con el artículo 115 Constitucional, los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La propia Constitución en el artículo 115 fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Por lo que el municipio tiene atribuida la función formal y material que le permite manejar su patrimonio y recursos conforme ley.

En cuanto al presupuesto de egresos, corresponde al Ayuntamiento su aprobación en base a sus ingresos disponibles **debiendo existir congruencia entre los ingresos y egresos**, en concordancia con el gasto presupuestado.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el numeral 18 párrafo segundo, dispone lo que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

De lo anterior se desprende que, debe existir congruencia con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias, por lo que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el Proyecto de presupuesto de egresos, el aprobado y el que se esté ejerciendo en el ejercicio fiscal, deberán contribuir en el balance presupuestario sostenible.



Puerto
Vallarta

Hacienda
Municipal

Mediante acuerdo de Ayuntamiento No. 0440/2025 el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; con fecha 23 de diciembre de 2025, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como de los artículos 39 y 40 fracción VII del hoy abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; aprobó por **mayoría absoluta de votos** tanto en lo **general como en lo particular** el Presupuesto de Egresos para el citado Municipio, por el ejercicio fiscal 2026, en concordancia con la estimación de los recursos proyectados en la Ley de Ingresos enviada al Congreso del Estado para su aprobación y publicación, por un monto de \$3,101,869,049.00 (TRES MIL CIENTO UN MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN).

La Ley de Hacienda Municipal establece que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar disposiciones diversas, como lo es el solo poder comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingreso, así como poder realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito muy atentamente sea presentado ante el Pleno de Ayuntamiento, el presente dictamen de **modificación al Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, particularmente por lo que se refiere a los capítulos y a las partidas que a continuación describo**, a efecto de que tenga legalidad, así como el detalle de las cantidades que resultan de dicha modificación:



PUERTO
VALLARTA

NUESTRO PUERTO
RENACE

Av. Mezquital # 604 Col. Portales. 1er. piso UMA
322 178 8000 | 322 226 8080 Ext. 1106 | 1138
www.puertovallarta.gob.mx



Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Ampliación	Presupuesto Modificado
Capítulo 2000				
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,707,398.00	1,800,000.00	3,507,398.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	774,485.00	500,000.00	1,274,485.00
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000,000.00	198,230.45	1,198,230.45
291	HERRAMIENTAS MENORES	1,864,635.00	46,086.26	1,910,721.26
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	16,598,913.00	6,750,000.00	23,348,913.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,078,775.00	10,931,599.00	12,010,374.00
Capítulo 3000				
319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	989,999.00	2,768,401.00	3,758,400.00
331	SERVICIOS LEGALS, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	2,000,000.00	6,000,000.00	8,000,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,037,525.00	2,000,000.00	4,037,525.00
392	IMPUESTOS Y DERECHOS	99,238.00	650,000.00	749,238.00
Capítulo 4000				
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	7,400,114.00	500,000.00	7,900,114.00
Capítulo 6000				
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	48,100,000.00	33,000,000.00	81,100,000.00
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS, PETROLEO, GAS, EELCTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	4,000,000.00	14,000,000.00	18,000,000.00



PARTIDAS QUE SE AFECTAN:

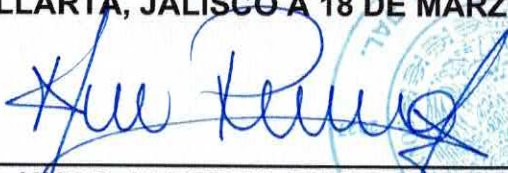
Partida	Concepto	Presupuesto Aprobado / Vigente	Reducción	Presupuesto Modificado
Capitulo 3000				
323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,900,000.00	4,750,000.00	5,150,000.00
332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,941,588.00	1,150,000.00	791,588.00
339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	19,200,000.00	9,200,000.00	10,000,000.00
345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	26,900,000.00	1,800,000.00	25,100,000.00
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	38,671,943.00	14,000,000.00	24,671,943.00
Capitulo 4000				
434	SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	75,200,000.00	28,000,000.00	47,200,000.00
Capitulo 5000				
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	529,424.00	244,316.71	285,107.29
581	TERRENOS	20,000,000.00	20,000,000.00	0.00

Que, de acuerdo a la modificación que se propone se observa un incremento por la cantidad de **\$79,144,317.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MN)**, afectándose a los capítulos 2000, 3000, 4000 y 6000 en las partidas 216, 221, 248,261, 291, 296, del capítulo 2000,323,332,339,345,399,319,331,355, 392, del capítulo 3000, 434, 445, del capítulo 4000,567 y 581 del capítulo 5000, 613,615 del capítulo 6000.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el presente dictamen de modificación al presupuesto para el ejercicio 2026, por las razones y consideración expuestas en el cuerpo del presente documento.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 18 DE MARZO DE 2026



MTRO. HUGO ALBERTO ROBLES CIBRIAN
TESORERO MUNICIPAL

